



Asamblea General

Distr. limitada
11 de noviembre de 2004
Español
Original: inglés

Quincuagésimo noveno período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 100 del programa

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas y cuestiones humanitarias

Bosnia y Herzegovina, Djibouti, Jordania, Líbano, Pakistán: proyecto de resolución

Nuevo orden humanitario internacional

La Asamblea General,

Recordando su resolución 57/184, de 18 de diciembre de 2002, y todas las demás resoluciones relativas a la promoción de un nuevo orden humanitario internacional¹, así como todas las resoluciones pertinentes, en particular la resolución 46/182, de 19 de diciembre de 1991, sobre el fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas, y el anexo a ella,

Reafirmando la importancia fundamental de la adhesión al derecho internacional humanitario, el derecho de los refugiados y los instrumentos de derechos humanos, así como a las normas y los principios aceptados internacionalmente, y de su aplicación, así como la necesidad de promover legislación nacional e internacional para atender a los problemas humanitarios existentes y en potencia,

Consciente del importante papel que las organizaciones regionales, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado pueden desempeñar en el contexto humanitario,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General²;
2. *Expresa su reconocimiento* por la labor que sigue realizando el Secretario General en el campo humanitario e insta a los Gobiernos a que lo ayuden a promover un nuevo orden humanitario internacional que corresponda a las nuevas realidades y dificultades, incluida la elaboración de un programa de acción humanitaria;

¹ Resoluciones 36/136, 37/201, 38/125, 40/126, 42/120, 42/121, 43/129, 43/130, 45/101, 45/102, 47/106, 49/170, 51/74, 53/124 y 55/73.

² A/59/554.



3. *Exhorta* a los gobiernos, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a otras partes interesadas a que proporcionen su colaboración y presten apoyo a las actividades del Secretario General para fomentar la adhesión al derecho internacional humanitario, al derecho de los refugiados y a los instrumentos relativos a los derechos humanos, y su aplicación, y que garanticen la protección de los civiles, incluido el personal humanitario, en los conflictos armados;

4. *Pide* el fortalecimiento del vínculo entre las cuestiones humanitarias y las relativas a los derechos humanos, así como entre la asistencia de emergencia y la ayuda al desarrollo, dado su carácter complementario;

5. *Invita* a los Estados Miembros, al Secretario General y al sistema de las Naciones Unidas a que aumenten la capacidad de las organizaciones regionales y subregionales en el contexto de la acción en caso de crisis humanitarias complejas;

6. *Alienta* al sector privado y a las organizaciones no gubernamentales a que proporcionen asistencia y apoyo a las actividades nacionales e internacionales para superar los problemas humanitarios y aliviar el sufrimiento de los seres humanos;

7. *Invita* a la Oficina Independiente sobre Cuestiones Humanitarias a que intensifique aún más sus actividades y su cooperación con la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la Secretaría y con los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas así como con los órganos intergubernamentales y no gubernamentales y a que preste asistencia en el desarrollo de un programa en pro de la acción humanitaria;

8. *Pide* al Secretario General que disponga que se prepare lo antes posible un programa de acción humanitaria que tenga en cuenta la experiencia y las opiniones de los Estados Miembros así como de los órganos intergubernamentales y no gubernamentales, con la asistencia de un grupo de expertos, que presente a la Asamblea General en su sexagésimo primer período de sesiones un informe sobre los progresos generales realizados.
